



## RESOLUCION N° 01004

(Diciembre 27 de 1999)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADO NI APROBADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO"**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 29 numeral 1º, 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, 24 numeral 1º de la Ley 388 de 1997 y párrafo 6º artículo 1º de la Ley 507 de 1999, y ;

### CONSIDERANDO :

Que el ordenamiento territorial municipal y distrital tiene su fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política el cual establece para los municipios el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios", precepto que fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94) en su artículo 41, donde establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los Departamentos.

Que la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones" desarrolla las anteriores normas constitucionales y legales, dando al Ordenamiento Territorial Municipal, las bases legales para su aplicación.

Que la Ley *ibidem*, parte de la definición del ordenamiento territorial municipal y distrital en el sentido que éste comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas, para lo cual los entes territoriales locales ejercen la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos suficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos debe someterse a instancias de concertación y consulta por parte de las autoridades administrativas encargadas de formularlos.

Que con base en la Ley 388/97, artículo 24 y párrafo 6º artículo 1º de la Ley 507/99 el Proyecto de Plan se someterá a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales, para su aprobación y concertación



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 01004  
(Diciembre 27 de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADO NI APROBADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO".

en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que con fundamento en el artículo 9° de la Ley *ibídem*, de acuerdo con la población y dinámicas importantes de crecimiento urbano, los Planes de Ordenamiento Territorial se denominan: Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial de Circasia Quindío, debe determinar la vocación del municipio y su papel en la región, entendiendo la importancia del sistema natural, como escenario donde se llevan a cabo todas las actividades productivas.

Que el municipio de Circasia Quindío, puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, su Proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial, para agotar el procedimiento contenido en las leyes anteriormente citadas.

Que al Esquema de Ordenamiento Territorial de Circasia Quindío, una vez estudiado y analizado desde el punto de vista de las determinantes ambientales de que trata el artículo 10 numerales a) y b) de la Ley 388 de 1997 y las Resoluciones N°s: 0493 y 0763 de julio 12 y septiembre 29 del año en curso, emanadas de la CRQ, se le hicieron observaciones, las cuales fueron notificadas en su oportunidad a la Administración Municipal de este Ente Territorial, para las correcciones y ajustes del caso.

Que en atención a las observaciones hechas por la CRQ al E.O.T., este documento es puesto de nuevo a su consideración, encontrándose sustanciales modificaciones en el Proyecto de Acuerdo el cual no cumple con las ritualidades y exigencias mínimas establecidas en el artículo 17 de la Ley 388/97, en especial las referentes a la determinación de las zonas de amenaza y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales, áreas que no fueron incluidas en el proyecto de acto administrativo.

Que el artículo 17 de la Ley 388/97 es concordante con el artículo 20 del Decreto 879/98, el cual dispone que el acuerdo que adopta el Plan aprobará en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planos generales, e incluirá también en su articulado sus componentes y contenidos, de acuerdo con la clasificación en él establecida.

Que como corolario del considerando anterior, el Proyecto de Acuerdo no articuló los componentes y contenidos que adoptan la clasificación del suelo en urbano, de expansión urbana, suburbano, rural y de protección, así como la definición de cada uno de los respectivos perímetros (Art. 20, numeral 2° Decreto 879/98).

Que de igual manera, en el Proyecto de Acuerdo no se dispuso la determinación de los usos generales del suelo y los parámetros o rangos para la determinación posterior de las áreas de cesión. (Art. 20 numeral 3° Decreto 879/98).



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 01004  
(Diciembre 27 de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADO NI APROBADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO".

Que la definición de los distintos tratamientos o potencialidades para el suelo urbano, como de expansión y suburbano del municipio de Circasia, debe partir de la siguiente categorización donde los componentes ambientales son de vital importancia : desarrollo, consolidación, renovación urbana, conservación y mejoramiento integral, estableciendo para cada uno de ellos, sus particularidades en cuanto a localización, usos principales, complementarios y compatibles, densidades, índices básicos de edificabilidad y demás contenidos técnicos de planificación y gestión que permitan su aplicación real. (Art. 20 numeral 5° del Decreto 879/98), los cuales tampoco fueron incluidos en el Proyecto de Acuerdo que adopta el E.O.T.

Que el Proyecto de Acuerdo no incluyó las zonas de especial significancia ambiental las cuales, según el Capítulo II, artículos 7° y 8° de la Resolución N° 00493 de julio 12/99 modificada por la Resolución N° 0763 de septiembre 29/99 expedidas por la CRQ, están clasificadas en áreas naturales protegidas, de conservación, de alta fragilidad ecológica, de ecosistemas estratégicos y de especial significancia ambiental, que merecen ser conservadas y protegidas por ser indispensables para el sostenimiento de la vida y garantizar las actividades y los procesos de desarrollo municipal; así mismo, no articuló los aspectos ambientales establecidos en estos actos administrativos para las zonas de producción económica, urbana y suburbana.

Que en conclusión, el componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial de Circasia Quindío que debía quedar establecido en el Proyecto de Acuerdo que lo adopta, no cumple con los requisitos de ley.

## RESUELVE :

**ARTICULO 1°.-** Declárase no concertado y por consiguiente no aprobado en los asuntos exclusivamente ambientales, el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Circasia Quindío.

**ARTICULO 2°.-** El Esquema de Ordenamiento Territorial de Circasia Quindío, está contenido en los siguientes documentos :

TOMO I - DOCUMENTO TECNICO en 409 folios  
TOMO II - DOCUMENTO PROYECTO DE ACUERDO, 4 en folios  
TOMO III - DOCUMENTO RESUMEN, en 48 folios.

### PLANOS:

POT : 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 (Area rural del Municipio), 25 (Area urbana del municipio), 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 32A y 34.

Total Planos : Treinta (30).

*Handwritten signature*



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 01004  
(Diciembre 27 de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADO NI APROBADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO".

**ARTICULO 3°.-** En cumplimiento del párrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, envíese al Ministerio del Medio Ambiente los documentos que hacen parte del Esquema de Ordenamiento Territorial de Circasia Quindío, para que esta cartera decida sobre lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Envíese copia de la presente resolución a la Administración y Concejo Municipal de Circasia Quindío, para lo de ley.

**ARTICULO 5°.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia, a los 27 días de diciembre de 1999

  
**ALBA INES PAREJA BOLIVAR**  
Directora General.

*Pareja*



## RESOLUCION N° 00217

(Abril 24 del 2000)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA  
CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS  
AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO"**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 29 numeral 1°, 31 numeral 29 de la Ley 99 de 1993, 24 numeral 1° de la Ley 388 de 1997 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507 de 1999, y;

### CONSIDERANDO :

Que el ordenamiento territorial municipal y distrital tiene su fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política el cual establece para los municipios el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios", precepto que fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94) en su artículo 41, donde establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los Departamentos.

Que la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones" desarrolla las anteriores normas constitucionales y legales, dando al Ordenamiento Territorial Municipal, las bases legales para su aplicación.

Que la Ley ibídem, parte de la definición del ordenamiento territorial municipal y distrital en el sentido que éste comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertados, para lo cual los entes territoriales locales ejercen la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos suficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

*Abiel*



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00217  
(Abril 24 del 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO"

---

Que el Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos debe someterse a instancias de concertación y consulta por parte de las autoridades administrativas encargadas de formularlos, entre las cuales se encuentra la correspondiente a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que con base en la Ley 388/97, artículo 24 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507/99 el Proyecto de Plan se someterá a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales, para su aprobación y concertación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el municipio de Circasia Quindío, puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, su Proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial, para agotar el procedimiento contenido en las leyes anteriormente citadas.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial de Circasia Quindio, determina la vocación del municipio y su papel en la región, entendiendo la importancia del sistema natural, como escenario donde se llevan a cabo todas las actividades productivas.

Que el componente ambiental está debidamente articulado con los objetivos estratégicos definidos y que cada uno de sus atributos contiene los elementos naturales mas significativos del municipio, razón que se sustenta en los documentos que conforman el E.O.T.

Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ., recomendaron a la Dirección General impartir su aprobación y declarar su concertación.

## RESUELVE :

**ARTICULO 1°.-** Apruébase y declárase concertado en los asuntos exclusivamente ambientales, el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Circasia Quindío, el cual está contenido en los siguientes documentos :

Proyecto de Acuerdo en sesenta (60) folios

Formulación Rural y Programa de Ejecución en cuarenta y tres (43) folios

Formulación Componente General y Urbano en ciento setenta y un (171) folios

Documento Resumen en trece (13) folios

*Handwritten mark*



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00217  
(Abril 24 del 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO"

Documento Técnico en ciento treinta y tres (133) folios

Planos : Veintiocho (28) así :

1, 2, 3, 4, del Ingeominas, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, y tres sin número.

**ARTICULO 2º.-** Solicítese a la Administración Municipal de Circasia Quindío, remitir a la CRQ, una copia del Acuerdo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, con sus memorias técnicas y planos debidamente visadas por el Secretario.

**PARAGRAFO.-** Si el Honorable Concejo Municipal de Circasia Quindío, en comisión o en plenaria, pretende hacerle modificaciones al componente ambiental del Proyecto de Acuerdo, éstas deben concertarse en forma previa con la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**ARTICULO 3º.-** Solicítese a la Administración Municipal de Circasia Quindío, publique en el Diario Oficial la presente resolución.

**ARTICULO 4º.-** Envíese copia de la presente resolución a la Administración Municipal de Circasia Quindío, para lo de ley.

**ARTICULO 5º.-** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución N° 01004 de diciembre 27 de 1999.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia, a los 24 días de abril de 2000

  
**ALBA INÉS PAREJA BOLIVAR**  
Directora General

*Acce*